

(Enero 30 de 2020)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SANDRA LILIANA GALINDO ARENAS con C.C. 38.360.065, radicó bajo el No. 73001-1-19-0577 del 13 de diciembre de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición y de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 123.22m², a realizar en el predio de su propiedad, ubicado en la Carrera 1 A No. 37 A-50 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-44935 y ficha catastral 01-03-0179-0007-0001.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)". Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0190 del 29 de enero de 2020, SANDRA LILIANA GALINDO ARENAS, solicitó Desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición y de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-19-0577 del 13 de diciembre de 2019, por SANDRA LILIANA GALINDO ARENAS con C.C. 38.360.065.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0033

(Enero 30 de 2020)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Lgl.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

07 FEB 2020

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

07 FEB 2020

FIRMA: _____